



CÁPSULA
CORPORATIVA

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ANUAL DE LAS FUNDACIONES?

Las Fundaciones son personas jurídicas no lucrativas instituidas mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural o de interés social. Esto significa que su actuación debe estar orientada a alcanzar objetivos específicos de beneficio colectivo, sin que se destinen a generar utilidades para sus fundadores o miembros.

El control y supervisión de las fundaciones está a cargo del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CSF), de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Esta entidad es responsable de que las fundaciones cumplan con sus fines estatutarios y respeten las normas legales que las regulan. Adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el CSF frecuentemente lleva a cabo acciones de control en el marco de sus atribuciones de fiscalización.

El CSF, en ejercicio de sus funciones principales debe:



- Tomar conocimiento de los planes y el presupuesto anual de las fundaciones.
- Autorizar los actos de disposición y gravamen de bienes que no sean parte de las operaciones ordinarias de la fundación, así como establecer el procedimiento correspondiente en cada caso.
- Velar porque el patrimonio de las fundaciones se aplique a los fines institucionales.
- Disponer las auditorías necesarias para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos.
- Intervenir como parte en los juicios en que se impugne la validez del acto constitutivo de la fundación.

Es importante destacar que las fundaciones tienen como plazo máximo para presentar el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual hasta el **30 de noviembre de 2024**. El cumplimiento de esta obligación formal permite al CSF monitorear las actividades y asegurar que los recursos se utilicen efectivamente en beneficio de los fines fundacionales.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
GUSTAVO MERINO
gmerino@srpmlegal.pe

20
Años



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**